



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas

Regulación e Institutos

A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N° 8106

BUENOS AIRES, 20 DIC 2010

VISTO el expediente N° 1-47-7546/10-4 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BETTERLIFE S.R.L. solicita la habilitación de su establecimiento como IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO, en el marco de la Disposición N° 145/98, la Disposición N° 2676/99 y la Disposición N° 2084/99.

Que lo peticionado se autorizó por Disposición N° 6946/10 donde se ha consignado por error el domicilio en Roldán 466, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, debiendo decir: domicilio legal en Roldán 466, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y depósito en Almafuerde 319/21, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello;



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN N° 8106

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Disposición N° 6946/10 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º.- Habilitase a la firma BETTERLIFE S.R.L. con domicilio legal en Roldán 466, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y depósito en Almafuerce 319/21, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires como IMPORTADOR Y DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS PARA DIAGNOSTICO DE USO IN VITRO Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO.

ARTICULO 2º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

DISPOSICION N° 8106

Expediente N° 1-47-7546/10-4

ar.

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.